INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. EFR-MC-013-2025

OBJETO

Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S.

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2025

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931
empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
https://www.efr-cundinamarca.gov.co/

empresa férrea regional

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

6. Cumpla las instrucciones que reposan en esta Invitación para la elaboración de su propuesta.

7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fax, email o cualquier otro medio no establecido por la plataforma de SECOP II ni fuera del término previsto.

8. Los Proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., para verificar toda la información que en ella suministren.

9. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el Proponente, en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias requisitos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

10. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II.

INTRODUCCIÓN

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. (La Entidad), pone a disposición de los interesados la presente Invitación pública para la selección del Contratista que ejecutará el Contrato cuyo objeto será el de*:* **"Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este Contrato fundamentado en los siguientes documentos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 142 de 2023, la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

2. Se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso.

COMUNICACIONES

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben realizarse a través de la plataforma SECOP II, cabe advertir que no se tendrán en cuenta las observaciones y sugerencias presentadas en lugares diferentes a los señalados.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación a presentar propuesta, las respuestas a las observaciones, así como cualesquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el sistema electrónico de contratación pública - Plataforma SECOP II –.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del sistema electrónico de contratación pública - Plataforma SECOP II. La comunicación debe contener:

a.) El número del presente Proceso de Contratación.
b.) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c.) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la Entidad, a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del Cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf , protocolo que debe ser conocido por los Proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de Ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Entidad de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al Proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el Proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la Oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente.

En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que esta propuesta es completa, compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del Contrato que se celebrará.

Los Proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su Oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección.

Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso. Por lo anterior, el Proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su Oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del Proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del Proponente frente a las personas que pueda afectar.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.

Invitación	Es el documento donde la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., señala la información respecto a: La descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del Contrato, su justificación, condiciones técnicas exigidas e incluye las obligaciones de las partes.
Oferta	Es la propuesta presentada a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto de la presente Invitación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Informe de evaluación	La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., debe revisar las Ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la Oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Carta de aceptación de Oferta	Es la decisión final de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de selección.
Cronograma	Documento en el cual la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo
Documentos del Proceso	(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) la Invitación; (d) las Adendas; (e) la Oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Cuadro 1. Definiciones

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

“Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S”.

1.1. ALCANCE

El contratista en desarrollo del objeto se compromete a realizar la entrega de los elementos de protección personal que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la EFR.

1.2. CODIFICACION DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC-

El Código de este servicio se encuentra en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas - UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181604 – Botas de seguridad	46000000	46180000	46181600	46181604
46181704 – Cascos de seguridad	46000000	46180000	46181700	46181704
46182205 – Descansos para los pies	46000000	46180000	46182200	46182205
46191600 - Equipo contra incendios	46000000	46190000	46191600	46191600
46181504 - Guantes de protección	46000000	46180000	46181500	46181504
46182000 - Protección de la respiración	46000000	46180000	46182000	46182000
42172001 - Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42000000	42170000	42172000	42172001
46181804 - Gafas protectoras	46000000	46180000	46181800	46181804
46182201 - Cinturones de soporte de la espalda	46000000	46180000	46182200	46182201
55121700 - Señalización	55000000	55120000	55121700	55121700

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) La clasificación del Proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un Proponente que*

ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…).", es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP.

1.3. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFCADO POR EL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En atención a la normatividad vigente respecto a la vinculación de personas en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, individuos en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, se realiza el análisis correspondiente dentro del presente proceso.

El objeto de la contratación consiste en la *Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S.* y en virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de Compraventa, para lo cual la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso de contratación la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato resultante del presente proceso es un CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridas para el presente proceso son las siguientes:

Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones
Botas de seguridad dieléctricas	Par	65	• Puntera: Policarbonato NO METALICA Capellada: Bota en Micro piel de 6.0" de altura. • Ojaletes: Plásticos no conductores de electricidad.

empresa férrea regional

Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones
			• Contrafuerte: Tela no tejida. Poliéster y resinas acrílicas Cuello Anatómico, alto para mayor comodidad • Suela: Poliuretano, resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubrimiento de puntera para menos desgaste.
Casco	Unidad	28	• Diseñado para proteger la cabeza del impacto que caen libremente. • Diseño modular que permite el montaje de productos de protección facial, auditiva, ocular y soldadura. Fabricado en polietileno. • Hebilla trasera para anclaje de mentonera de 3 puntos. • Visera Frontal de 3,5cm que permite una óptima visión superior manteniendo las prestaciones de seguridad. Incluir barbuquejo para el casco.
Descansa Pies	Unidad	30	Diseño ergonómico con reducción de tensión muscular y fatiga, ángulo ajustable entre 0° y 20°, resistente al alto impacto, base con topes antideslizantes.
Recarga Extintores	Unidad	6	• Recarga de 3 extintores de CO2 capacidad de 10 Lbrs • Recarga de 3 extintores de CO2 capacidad de 20 Lbrs
Dotación Botiquín tipo B	Unidad	1	El botiquín debe contar con lo siguiente: • Un (1) paquete x 100 de gasas limpias paquete. • Tres (3) paquetes x 20 de gasas estériles. • Cuatro (4) unidades de apósito o compresas no estériles. • Dos (2) rollos de esparadrapo de tela de 4". • Dos (2) paquetes x 20 de bajalenguas

Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones
			2 unidades de venda elástica 2 x 5 yardas. • Dos (2) unidades venda elástica 3 x 5 yardas. • Dos (2) unidades venda elástica 5 x 5 yardas • Dos (2) unidades venda de algodón 3 x 5 yardas • Dos (2) unidades venda de algodón 5 x 5 yardas. • Un (1) Galón de clorhexidina o yodopovidona (jabón quirúrgico) • Cinco (5) Galones de solución salina 250 cc ó 500 cc. • Una (1) caja por 100 unidades de guantes de látex para examen. • Un (1) frasco de 275 ml de alcohol antiséptico frasco. • Una (1) linterna. • Cuatro (4) pares de pilas triple A. • Un (1) paquete por 25 de vasos desechables. • Dos (2) sobres por 10 unidades de acetaminofén tabletas por 500 mg • Un (1) sobre de 10 unidades hidróxido de aluminio tabletas. • Un (1) sobre de 10 unidades de ASA tabletas por 100 mg. • Dos (2) unidades de elemento de barrera o máscara para RCP • Un (1) maletín para botiquín
Caja de guantes de Nitrilo para uso industrial por 50 unidades	Caja	3	Guantes de nitrilo de uso industrial, especiales para manipulación de componentes electrónicos que requieran ensamblaje, manufactura en general.
Caja de tapabocas tipo Fish N95 por 12 unidades	Caja	3	Mascara para polvo, doble banda elástica de ajuste para uso industrial y que sea plegable.

Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones
Guantes de Nylon Poliuretano	Par	10	Recubierto en Poliuretano, que resista tanto en condiciones húmedas como en seco, que ofrezca agarre, maniobrabilidad y un excelente comportamiento frente al desgaste.
Monogafas	Unidad	4	Pantalla transparente hecha de 100% policarbonato con tratamiento antiempañante, marco flexible de PVC, tirante elástico para ajuste. Sistema de ventilación indirecta con válvula en la parte superior y parte inferior del marco. Adecuadas para utiliza con gafas medicadas.
Cinturón de Carga y Seguridad Levantamiento de Peso	Unidad	2	Soporte lumbar 100% elástico con ajuste reforzado, diseñado para proteger la zona lumbar y abdominal durante actividades de fuerza o carga, reduciendo el riesgo de malas posturas. Que cuente flejes de memoria de 22 cm, costuras en hilo de nylon de alta resistencia y refuerzos en orillas para mayor durabilidad. Debe incluir cintas ajustables cruzadas, sistema de velcro de alta adherencia y cinta reflectante posterior para mejor visibilidad.
Señalización en Lengua de señas y braille	Unidad	25	Material acrílico con medida de ancho 30 cm x Alto 15 cm, incluir lenguaje de señas y braille el cual maneja un sistema de puntos en relieve que se lee al tacto utilizando los dedos.

NOTA: El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es Desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de la EFR y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de los elementos deberá realizarse en la calle 26 # 57 – 83 piso 7 torre 8 Ciudad Empresarial Sarmiento Ángulo en el horario acordado con el supervisor del contrato.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presupuesto para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.503.897) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, se deja constancia que para determinar el presupuesto del proceso se adelantó el evento de solicitud de información a proveedores SIP-007-2025-DAF, al cual respondió solo un (1) proveedor, por otra parte, se enviaron correos electrónicos solicitando cotización a cinco (5) empresas del sector las cuales fueron atendidas por tres (3) proveedores tal y cómo se muestra a continuación:

Empresa	SIP-007-2025-DAF	Cotización Enviada	Cotizaciones Recibidas	Tamaño Empresarial
Javil Industrial SAS	X		X	Microempresa
Industria Medica Andina SAS		X	X	Pequeña
Sumimas		X	X	Grande
Comercializadora la Gema SAS		X	X	Pequeña
Panamericana S.A		X		Grande
Ferricentros S.A.S		X		Mediana

Para realizar el análisis de precios se hace un ejercicio estadístico en el que inicialmente se calcula el promedio simple y desviación estándar de los valores mensuales cotizados, esto con la finalidad de aumentar y disminuir una desviación estándar al promedio obtenido y así se establece un rango de valores definido entre los límites inferior y superior frente al cual se calcula nuevamente el promedio de los valores unitarios (Promedio acotado), que teniendo en cuenta las cantidades requeridas, permite determinar que el presupuesto oficial es la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.503.897) M/CTE**,, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro desarrollo Departamental	2%
Estampilla Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de (UDEC)*	1.5%
Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	2%
Tasa Pro Deporte Recreación	2.5%

4.3.2. FORMA DE PAGO:

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. cancelará el valor del contrato en un (1) único pago teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, previa presentación de factura, y recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

Para efectuar el (los) pago(s), el CONTRATISTA deberá radicar en la EFR, los siguientes documentos: (i) Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato. (iii) Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato. (iv) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de

cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente acepta éstas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación.

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, se cuenta con:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
2025000496	04 de noviembre de 2025	$14.503.897

4.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2025 estableció el valor de la menor cuantía en $1.423.500.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) M/CTE, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior la Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único No. 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027, el cual establece:

> *"Articulo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*

*5) **Numeral modificado por la Ley 2069 de 2020, artículo 30.** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
(…)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4.4.1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo o 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud, la siguiente documentación y condiciones:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Directora Contractual de la Empresa Férrea Regional S.A.S. informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipyme. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales.

4.5. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y deberá presentarla ante la EFR, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S y como tomador garantizado o afianzado EL CONTRATISTA.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del contrato	Duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Si	10%	Del valor total del contrato	Duración del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	5%	Del valor total del contrato	Duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. Obligaciones del Contratista

Serán obligaciones del Contratista, una vez adjudicado el presente proceso:

4.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
5. Entregar los informes y/o productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
6. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
8. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
9. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
10. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
11. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;

13. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.

4.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos requeridos nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas en una sola entrega.
2. Entregar todos los elementos objeto del contrato en la sede Administrativa de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., ubicada en la Calle 26 No. 57 - 83 oficina Piso 7 Torre 8, Bogotá D.C. – Colombia., previa solicitud por parte del Supervisor
3. Asumir los todos los gastos asociados transporte, carga y descarga de los elementos.
4. Responder oportunamente a los requerimientos que le realice el supervisor del contrato.
5. Realizar el cambio de elementos defectuosos dentro del plazo de un (1) día siguiente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
6. Realizar el cargue de los extintores atendiendo la normatividad vigente.
7. Entregar los implementos y medicamentos incluidos en el botiquín que cuenten con una fecha de vencimiento superior a un (1) año, así como los guantes de nitrilo y los tapabocas.
8. Entregar las fichas técnicas de los elementos de protección personal.
9. Dar garantía mínima de 3 meses de los elementos de protección personal y descansa pies por defectos de fábrica.
10. Las demás actividades que deriven de la ejecución del contrato.

4.6.1.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2) Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5) Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

4.6.1.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

4.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** de la Empresa Férrea Regional SAS y/o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Reglamento de Contratación de la entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el reglamento de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el reglamento de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

II. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en la presente Invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

En los términos que lo establece el Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio, razón por la cual, como lo indica el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el menor precio, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio resultante de la Sumatoria de Valores Unitarios Ofertados de la totalidad de los ítems que se encuentran en la oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y a su vez, que no supere los valores máximos establecidos por la EFR S.A.S.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibidem, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se desarrollará únicamente por la PLATAFORMA SECOP II, los proponentes DEBERAN OFERTAR OBLIGATORIAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, el valor unitario de cada uno de los ítems previstos sin que sobrepasen el valor unitario establecido por la EFR**, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO**.

2. La adjudicación se realizará al proponente haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido los elementos cuya sumatoria de valores unitarios ofertados por cantidades requeridas corresponda al menor valor total de las ofertas que se presenten.
3. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.
4. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
5. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra para la correcta ejecución del objeto del presente proceso.
6. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
7. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1).

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal para el caso de personas jurídicas, la cual debe contener, como mínimo: La identificación del Proponente, número de teléfono, y su dirección, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en este documento y aceptación de su contenido y manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. Los Proponentes deben utilizar el modelo que se anexa.

El Proponente, bajo la gravedad de juramento deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta, se entiende prestada por la sola suscripción del **FORMATO No.1** – Carta de Presentación del presente Anexo Complementario de la Invitación, siendo extensiva con la mera suscripción del anexo, por parte del representante legal a todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal según sea el caso.

2.1.2. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES.

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial y que no estén incursas en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del código de comercio) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (SI ES PERSONA JURÍDICA).**

Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares conforme al artículo 28 del Decreto 410 de 1971, y las personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, dentro de su objeto social deben estar contempladas las actividades o servicios materia de este proceso..

En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la Oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras

sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del Contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del Contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Así mismo deberá:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si **este** tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 251 del Código de General del proceso.

2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, presenten una sola

propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos como Proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, Ofertas o firmar Contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente plural. Para participar en Procesos como Proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, Ofertas o firmar Contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de Proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el Proponente plural y quedara a nombre del Proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de Proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

2.1.3.1. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
2. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los Proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., durante la ejecución del Contrato.
3. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la Oferta y de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la Oferta y firmar el Contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Igualmente, en el caso de Ofertas plurales, el Representante

Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

5. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del Contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SA.S.
6. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del Contrato.
7. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del Contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del Contrato y un (1) año más.
8. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
9. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El Proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno, tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SA.S., durante la ejecución del Contrato.

2.1.4. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO No.3 y 3A).

El Proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789) de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

acreditarán este requisito de manera individual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los Proponentes.

Cuando el Proponente no allegue con su Oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

2.1.4.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y copia de la cédula de ciudadanía. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

2.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Si el Proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el Proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el Proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible

de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

2.1.6. SITUACION MILITAR DEFINIDA.

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el Proponente persona natural tenga definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de las personas que sean hombres menores de 50 años.

2.1.7. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el Proponente podrá adjuntar dicha certificación asu propuesta.

2.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia que la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso el Proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El Proponente deberá allegar con la propuestael RUT actualizado.

2.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

2.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (FORMATO 5)

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá acreditar mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier documento semejante que permita identificar que los contratos se encuentran terminados y que cumplan con las siguientes características:

a) Que acredite máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con el objeto a contratar.

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	MiPymes	Otras
Que acredite máximo cuatro (4) contratos; ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo cuatro (4) contratos; ejecutados, terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo tres (3) contratos, ejecutados, terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota: en caso que el proponente ostente las dos condiciones diferenciales deberá optar por una e indicar bajo que cual presenta su oferta

Nota general: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
i. Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación

Nota 1. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 5. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 7. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 8. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.

Nota 9. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Empresa Férrea Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en el presente documento.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en el presente documento.

Nota 10. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Se verificará desde el componente financiero los valores ofertados y verificación y corrección aritmética y eventuales precios artificialmente bajos.

III. GENERALIDADES LEGALES

3.1. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando la propuesta se hubiere presentado después en la fecha y hora exacta establecida como límite para la presentación de propuestas en la Plataforma SECOP II, o de existir indisponibilidad de la plataforma de SECOP II, se hubiese hecho entrega por fuera del protocolo establecida en la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad de*

SECOP II".

b. Cuando el Proponente o su representante, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en lasdemás disposiciones legales vigentes.
c. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del Proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el estudio previo y anexo complementario.
d. Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página dela Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
e. Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 dela Ley 1801 de 2016, el cual establece *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar Contrato con cualquier Entidad del Estado".*
f. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
g. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.
h. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA y este aplique.
i. Cuando la propuesta económica presentada, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en la invitación para la respectiva propuesta económica.
j. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en la invitación.
k. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
l. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
m. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
n. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad

o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.

o. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en la presente invitación.
p. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
q. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.
r. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
s. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
t. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa y/o condicionada.
u. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.
v. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
w. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales
x. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II.
y. Si en la plataforma SECOP II se omite indicar el porcentaje de descuento en la *"Propuesta económica"* o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.
z. Cuando el Proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la "Propuesta económica" en la plataforma SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades,ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
aa. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la propuesta económica.
bb. Cuando el Proponente no acepte o no se comprometa a cumplir, en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el (Anexo Técnico) o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
cc. Cuando se presenten varias Ofertas, por un mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente. En este caso se rechazarán todas propuestas incluyendo la presentada en consorcio o unión temporal.
dd. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
ee. Cuando las personas naturales o la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan Oferta pertenezcan a otro Proponente que también haya presentado Oferta para el presente proceso de selección.
ff. Cuando el valor del ítem unitario ofertado por el proponente, exceda el valor unitario máximo establecido por la entidad.

gg. Cuando la Propuesta económica presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la Oferta.
hh. Cuando el representante del Proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
ii. No aportar la carta de presentación de la propuesta o que una vez presentada no esté suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanaciónesta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad o atendida en debida forma.
jj. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad o subsanado no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.
kk. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera el Proponente no cumple con lo requerido por la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad. o cuando contestado el requerimiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
ll. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso,es decir, se presente en forma parcial.
mm. Si no se puede realizar una evaluación objetiva por cuanto se presentan inconsistencias en la información presentada por el Proponente, o por alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, previa evaluación de la entidad.
nn. Cuando el Proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la aceptación de la Oferta.
oo. Cuando la Oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecidoen el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
pp. Cuando la duración de la persona jurídica Proponente sea inferior a la duración dela aceptación de la Oferta y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
qq. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
rr. Cuando se evidencie que la información contenida en la Oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
ss. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma delProponente.
tt. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propiosdel SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
uu. Cuando la Empresa Férrea Regional solicite la subsanabilidad de los requisitos que no

afecten la asignación del puntaje y estas no sean debidamente atendidas por el oferente dentro del término otorgado por la entidad para subsanar. Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018

vv. Cuando la propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

ww. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta, o sea presentada en formato diferente al elaborado por la Entidad en el cuestionario del proceso (Lista de Precios). (cuando aplique).

xx. Cuando el valor ofertado en la Oferta Económica supere los precios de referencia establecidos por la Entidad en cada uno de los ítems.

yy. Las demás causales de rechazo establecidas en el documento de Invitación Pública.

3.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

a. Cuando no se presente oferta alguna.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones mínimas consignadas en la presente Invitación pública.
c. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

IV. CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La consulta de la Invitación Pública podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

Los posibles Proponentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevara a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el Cronograma del proceso y cargar la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

4.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los posibles Proponentes deberán presentar sus Ofertas, de acuerdo con las fechas contempladas en el Cronograma establecido para la presente Invitación pública, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o en cualquier medio diferente al de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en los tiempos establecidos de acuerdo con el Cronograma del proceso, salvo lo dispuesto en la Nota 3.

Nota 1: Los Proponentes deberán tener en cuenta que todo el proceso de contratación se llevara a cabo a través de la plataforma SECOP II y por tanto les corresponde hacer su inscripción como proveedores en la página Web de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) para poder participar del proceso de contratación; verificar el Cronograma del proceso y subir la información que sea requerida a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

Nota 2: Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., antes, durante o después de la firma del Contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Nota 3: Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.cololmbiacompra.gov.co y remitir lo correspondiente al correo: contratacion@efr-cundinamarca.gov.co

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, el valor de su oferta, para lo cual tendrá en cuenta IVA y demás tributos nacionales, departamentales, municipales y distritales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos aquellos gastos en que deba incurrir para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad, una vez sea aceptada la oferta.

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados del Contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del Contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSABNACIÓN.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.

El Proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del Contrato conlleve hasta su liquidación.

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

Tenga en cuenta:

- En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
- Para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
- En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
- De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**

Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

4.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisada la Oferta del Proponente habilitado, de conformidad con la información establecida en los estudios previos, la Entidad establece que la Oferta ganadora es artificialmente baja, el Comité Evaluador correspondiente requerirá al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor Ofertado. El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité determinará la conveniencia de requerir al Proponente para que:

- ✓ Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Entidad.

- ✓ Explique su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del Contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abusode derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del Contrato que se pretenda celebrar, el Proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes

aspectos:

- Gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
- Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos.
- Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la Invitación.
- Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).1
- Solicitar la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del Proponente y/o de la Oferta, que justifiquen el menor valor.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la Oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

4.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la Entidad en los términos previstos en el Cronograma de la presente Invitación.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas, así:

- En el informe de evaluación, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el Cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra,gov.co.
- Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará para todos los Proponentes en forma simultánea en un

solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra,gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los Proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

Nota 3: De no ser atendida por el Proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y se procederá a evaluar la segunda propuesta más favorable, y así sucesivamente.

4.5. CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES (FORMATO No. 7)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas la EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S., debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior; o para el caso de (ii) servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 142 de 2023.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar dicha condición mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
iv) Para el Proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la Oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta.
   El Proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

   - Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

   Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del Proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el Proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por Contrato laboral o Contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Lo anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por Contrato laboral o Contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Dicho tiempo se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año.

   El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los Proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde a los integrantes del Proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

   i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
   ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
   iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la Oferta presentada por un Proponente plural siempre que:

Preferir la Oferta presentada por un Proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente plural.

7.2. El integrante del Proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la Oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la Oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos Proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la Oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, anexara el certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Cuando la Oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Oferta.

    10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

    Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

    Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso.
    El método aleatorio para la aplicación de este criterio de desempate será el siguiente:
    En caso de surtirse la correspondiente audiencia de manera presencial, para el caso de persistir el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, que se sujetará a las siguientes reglas:

    - Se insertará en una bolsa de color oscuro, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
    - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la EMPRESA FÉRREA REGIONA S.A.S., en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas en el orden de radicación de las propuestas.

    - El proponente favorecido será el que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., adjudicara la presente Invitación al Oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica y técnica, realizadas por el comité de evaluación y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones normales del actual mercado de dichos bienes, y satisfaga las necesidades de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola Oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo (“Propuesta económica”).
Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo (“Propuesta económica”).

De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a evaluar el oferente que haya presentado el segundo menor precio, verificando sus calidades habilitantes. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes Proponentes hasta obtener uno habilitado.

De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Los Proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

VI. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación estará a disposición de los Proponentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, durante el término definido en el Cronograma del proceso, para que los Proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

VII. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la fecha establecida en el Cronograma de la presente Invitación pública, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., procederá a publicar, en las páginas www.colombiacompra.gov.co, la aceptación de la Oferta o declaratoria de desierto del proceso, simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación.

La aceptación de oferta junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal. La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., mediante la aceptación de la Oferta manifestará la aprobación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la aceptación, el Proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su Oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada.

VIII. INDEMNIDAD

El oferente seleccionado con ocasión de la presente Invitación pública mantendrá indemne a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., por asuntos que sean de responsabilidad del Contratista, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., del Contratista, sus subcontratistas

o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

IX. SANCIONES

1. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contenidas en el Contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al Contratista equivalentes al 0.5% del valor total del Contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El Contratista y la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del Contratista si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el Contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior**,** la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

2. PENAL PECUNIARIA

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del Contrato.

Igualmente, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del Contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Nota: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., deberá adelantar el procedimiento de *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., en desarrollo del procedimiento de *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"* establecido en el artículo 86, ibidem.

3. La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al Contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

X. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., pudiendo ésta negar la

autorización de la cesión o del subcontrato sin necesidad de efectuar las aclaraciones del caso.

XI. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la tipología contractual.

XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2015.

XIII. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, este requisito no es necesario en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

Reviso: Sol Ángel Cala – Directora de Contratación EFR

Elaboró: María del C. Jiménez R. Abogada Contratista Dirección de contratación